



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Ejecutivo.
Dte. WILTON JAIME CLARO.
Ddo. ECO OBRAS DE COLOMBIA S.A.S.
Rad. 080013153015 – 2023 – 00188 – 00.

El señor WILTON JAIME CLARO instaura demanda ejecutiva en contra de ECO OBRAS DE COLOMBIA S.A.S.

Revisada la demanda se colige que debe ser inadmitida, por el no cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el trámite, en la forma como se discrimina a continuación.

- De conformidad al numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso debe indicarse el número de identificación del demandante, lo que en esta ocasión se echa de menos.
- Por otro lado, no se indica la dirección física y/o electrónica donde recibirá notificaciones el demandante y el representante legal de la demandada, conforme lo dispone el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, se



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla
RESUELVE

SIGCMA

1. Inadmitase la presente demanda, por las razones anotadas en la parte considerativa del proveído.
2. Concédasele al actor el término de cinco (5) días para que subsane la deficiencia anotada, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ab0e26e57a9683b371fa8bb980b5f4f3656a2be97532a3977607567ceafe1f**

Documento generado en 14/08/2023 02:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>